

22 de Junio. Circular sobre expedición de despachos de empleados de Hacienda, plazos para expedirlos y fianza.

30 de Junio. Honorarios que deben abonarse á los Administradores y empleados del Timbre.

12 de Agosto. Circular. Incompatibilidad de todo encargo ó empleo de los Estados con empleo del ramo de Hacienda y circular anterior de 15 de Marzo de 1879.

31 de Agosto. Reglas para cumplir el decreto de 6 de Junio sobre importación de objetos para el Gobierno Federal.

8 de Noviembre. Adiciones á la Ley de Catastro.

17 de Noviembre. Se amplía la jurisdicción de la Aduana de Altata hasta el río San Lorenzo.

30 de Noviembre. Sobre despacho de empleados.

## 1899

14 de Febrero. Reglamento de las Leyes de Catastro.

22 de Febrero. Reforma del decreto de 20 de Diciembre de 1894 sobre Caja de Ahorros de empleados federales.

4 de Marzo. Se establece la Dirección de Catastro y planta de empleados.

29 de Junio. Circular. Deben ser destituidos los empleados de Hacienda contra quienes se libren órdenes de embargo de sus sueldos.

30 de Junio. Decreto. Honorarios y tarifa de los Administradores de la Renta del Timbre.

30 de Agosto. Reglamento de Contabilidad de la Armada Nacional.

## 1900

25 de Enero. Comunicaciones cambiadas con la *American Surety Company* sobre el tipo de premio de empleados, en virtud del contrato de 15 de Junio de 1895.

19 de Febrero. Decreto estableciendo una Dirección General de Aduanas y fijando sus atribuciones.

22 de Febrero. Decreto suprimiendo la participación que sobre multas tienen los empleados de Aduanas.

6 de Junio. Decreto sobre honorarios de empleados que recaudan el impuesto del Timbre.

6 de Junio. Acuerdo sobre residencia de algunas oficinas del Timbre en el Estado de Sonora.

16 de Junio. Se establece en Guanajuato una casa de ensaye en lugar de una casa de moneda.

2 de Julio. Circular. Cómo deben expedirse los despechos de empleados.

25 de Julio. Procedimiento en despacho aduanal de efectos destinados á Empresas que gozan exenciones.

26 de Julio. Dimensiones de los pedimentos de despachos aduanales.

17 de Agosto. Se establece una nueva sección aduanera en Sásabe, Sonora.

20 de Octubre. Circular de la Tesorería General de la Nación sobre contabilidad de derechos aduanales que se cobran en oficinas distintas de las aduanales.

## II. TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Debe su origen á las leyes de 1º de Marzo y 29 de Octubre de 1822 que organizaron la hacienda pública en México á raíz de la independencia; posteriormente las leyes de 16 de Octubre, 8 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1824, 26 de Octubre de 1830 y 30 de Julio de 1831 dieron amplia organización á dicha Tesorería, la cual actualmente se rige por las siguientes leyes:

21 Enero de 1835. Suprimiendo el cuerpo de administración militar y restableciendo las atribuciones respectivas de la Tesorería y los Pagadores con arreglo á leyes de 31 de Enero de 1861, 22 de Abril de 1857, 30 de Mayo de 1881 y 6 de Agosto de 1867.

22 Abril de 1857. Ley sobre pagadores.

29 de Mayo de 1888, 7 y 17 de Julio del mismo año sobre contabilidad

30 de Mayo de 1881. Ley sobre forma del presupuesto y atribuciones y responsabilidades de empleados de la Tesorería con ese motivo.

27 Junio de 1881. Planta de la Tesorería y Reglamento de la misma de 21 del mismo mes.

## III. JEFATURAS DE HACIENDA.

1º de Febrero de 1856. Ley orgánica de las Jefaturas de Hacienda creadas por el presupuesto del año anterior, ó más bien restablecidas, pues fué el Gobierno central el que las creó en ley de 17 de Abril de 1837.

29 de Febrero de 1892. Facultad de las Jefaturas en cortes de caja.

19 de Mayo de 1892. Circular aclaratoria de la anterior.

21 de Agosto de 1891. Sobre pago á las Jefaturas de los derechos de patentes de navegación.

9 de Diciembre de 1897. Intervención de los Jefes de Hacienda en las administraciones del Timbre.

IV. ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

Al hacerse la independencia se regían por la ordenanza de Carlos III llamada pragmática de libre comercio de 12 de Octubre de 1778. Se dictó el primer arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 15 de Diciembre de 1821, en el cual, como en todos los once aranceles siguientes que han regido á la República hasta el hoy vigente de 12 de Junio de 1891 (véase nuestro *Derecho Mercantil Mexicano*, tomo I, núm. 207, nota) se organizan y reglamentan las Aduanas marítimas y fronterizas. Las leyes vigentes sobre dichas oficinas son, pues, las que forman la colección publicada por la Secretaría de Hacienda el 7 de Julio de 1899, que adelante citaremos en el párrafo de estas notas relativo á *Impuestos al Comercio Exterior*.

29 de Febrero y 19 de Mayo de 1892. Atribuciones y responsabilidades en cortes de caja.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN 1.ª—CIRCULAR NÚM. 89

Con objeto de que la aplicación de las diversas cuotas fijadas en el art. 13 del Decreto de 1.º de Julio último para el derecho de tráfico marítimo interior se haga por las Aduanas de una manera uniforme y acertada, el Presidente de la República se ha servido aprobar la adjunta Tabla de distancias entre los diversos puertos del país, en cada uno de sus litorales.

Remito á vd. dicha Tabla, á la cual se sujetará esa Oficina para el cobro del expresado derecho de tráfico.

México, Noviembre 10 de 1898.—*Lamanhour*.—Al Administrador de la Aduana.....

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TABLA de distancias en millas marítimas, entre los puertos de la República abiertos á los tráficos de altura y cabotaje.

LITORAL DEL ATLANTICO.

De Matamoros.....	0	á Matamoros	0
" Tampico.....	265	á Tampico	265
" Tuxpam.....	345	á Tuxpam	345
" Teoluitla.....	370	á Teoluitla	370
" Nautla.....	390	á Nautla	390
" Veracruz.....	460	á Veracruz	460
" Alvarado.....	485	á Alvarado	485
" Tlaxetálpam.....	500	á Tlaxetálpam	500
" Coatzacoalcos.....	540	á Coatzacoalcos	540
" Frontera.....	560	á Frontera	560
" Laguna.....	580	á Laguna	580
" Palizada.....	615	á Palizada	615
" Aguada.....	615	á Aguada	615
" Champotón.....	590	á Champotón	590
" Campeche.....	565	á Campeche	565
" Celestium.....	525	á Celestium	525
" Progreso.....	555	á Progreso	555
" Isla de Mujeres.....	725	á Isla de Mujeres	725
" Bahía de Chetumal.....	985	á Bahía de Chetumal	985

de Matamoros.....	0	á Matamoros	0
" Tampico.....	265	á Tampico	265
" Tuxpam.....	345	á Tuxpam	345
" Teoluitla.....	370	á Teoluitla	370
" Nautla.....	390	á Nautla	390
" Veracruz.....	460	á Veracruz	460
" Alvarado.....	485	á Alvarado	485
" Tlaxetálpam.....	500	á Tlaxetálpam	500
" Coatzacoalcos.....	540	á Coatzacoalcos	540
" Frontera.....	560	á Frontera	560
" Laguna.....	580	á Laguna	580
" Palizada.....	615	á Palizada	615
" Aguada.....	615	á Aguada	615
" Champotón.....	590	á Champotón	590
" Campeche.....	565	á Campeche	565
" Celestium.....	525	á Celestium	525
" Progreso.....	555	á Progreso	555
" Isla de Mujeres.....	725	á Isla de Mujeres	725
" Bahía de Chetumal.....	985	á Bahía de Chetumal	985

De Ensenada de	0	125	510	560	745	885	985	1060	1085	1075	975	925	895	880	920	925	1055	1025	1155	1375	1475	1555	1725	1825	1925	2045	0
Todos Santos.	125	0	405	450	630	770	850	950	975	970	865	800	780	800	820	810	935	910	1040	1260	1360	1440	1610	1710	1810	1930	120
San Quintin...	510	405	0	75	260	410	495	580	605	600	595	450	425	410	440	445	575	545	675	895	995	1075	1245	1345	1445	1595	120
Sto. Domingo...	560	450	75	0	190	325	425	505	530	530	425	375	355	340	365	370	500	470	600	820	920	1000	1170	1270	1370	1490	120
Bah. de la Mag.	745	630	75	190	0	135	245	330	355	350	225	190	170	140	175	100	310	290	420	640	740	820	990	1090	1190	1310	120
S. José del Cabo	885	770	410	325	135	110	115	200	225	220	150	115	130	150	250	295	385	395	525	745	845	925	1095	1195	1295	1415	120
La Paz.....	885	770	410	325	135	110	115	200	225	220	150	115	130	150	250	295	385	395	525	745	845	925	1095	1195	1295	1415	120
Isla del Carmen	985	850	495	425	245	115	0	75	100	105	105	115	155	190	305	370	440	470	600	820	920	1000	1170	1270	1370	1490	120
Mulegé.....	1060	950	580	505	330	200	75	0	25	75	155	180	225	265	385	450	520	550	680	900	1000	1080	1250	1350	1450	1570	120
Sania Rosalia..	1085	975	605	530	355	225	100	25	0	75	165	205	245	285	410	470	545	570	700	920	1020	1100	1270	1370	1470	1590	120
Guaymas.....	1075	970	600	530	350	220	105	75	75	0	130	175	225	265	380	455	515	555	685	905	1005	1085	1255	1355	1455	1575	120
Agrabampo....	975	865	505	425	225	150	105	155	165	130	0	80	115	153	275	350	410	450	580	800	900	980	1150	1250	1350	1470	120
Topolobampo..	925	800	450	375	190	115	115	180	205	175	80	0	55	85	210	280	345	380	510	730	830	910	1080	1180	1280	1400	120
Perihueté....	895	780	425	355	170	130	155	225	245	225	115	55	0	45	165	240	300	340	470	690	790	870	1040	1140	1240	1360	120
Altata.....	880	775	410	340	140	150	190	205	285	250	155	85	45	120	200	275	350	410	540	760	860	940	1110	1210	1310	1430	120
Mazatlán.....	920	800	440	365	175	130	150	225	245	225	115	55	0	45	165	240	300	340	470	690	790	870	1040	1140	1240	1360	120
Isla María Mad.	925	810	445	370	190	295	370	450	470	455	350	280	240	200	90	0	90	135	190	320	440	540	640	740	840	940	120
San Blas.....	1055	935	575	500	310	385	440	520	545	515	410	345	300	255	135	65	0	65	100	230	350	450	550	650	750	850	120
Las Penas....	1025	910	545	470	290	395	470	550	570	555	450	380	340	300	190	100	80	0	80	225	345	445	545	645	745	845	120
Manzanillo....	1155	1040	675	600	420	525	600	680	700	685	580	510	470	430	320	230	225	170	0	170	390	490	590	690	790	890	120
Zihuatanejo..	1375	1260	895	820	640	745	820	900	920	905	800	730	690	650	540	450	445	390	220	0	220	320	400	500	600	700	120
Acapulco.....	1475	1360	995	920	740	845	920	1000	1020	1005	900	830	790	750	640	550	545	490	320	0	320	420	520	620	720	820	120
Tecoanapa....	1555	1440	1075	1000	820	925	1000	1080	1100	1085	980	910	870	830	720	630	625	570	400	180	0	180	280	380	480	580	120
Puerto Angel..	1725	1610	1245	1170	990	1095	1170	1250	1270	1255	1150	1080	1040	1000	890	800	795	740	570	350	170	0	170	270	370	470	120
Salina Cruz....	1825	1710	1345	1270	1090	1195	1270	1350	1370	1355	1250	1180	1140	1100	990	900	895	840	670	450	230	50	100	200	300	400	120
Tonalá.....	1925	1810	1445	1370	1190	1295	1370	1450	1470	1455	1350	1280	1240	1200	1090	1000	995	940	770	550	330	150	250	350	450	550	120
San Benito....	2045	1930	1565	1490	1310	1415	1490	1570	1590	1575	1470	1400	1360	1320	1210	1120	1115	1060	890	670	450	230	150	250	350	450	120

México, Noviembre 10 de 1898.

V. OFICINAS DEL TIMBRE.

Véanse respecto de estas oficinas las leyes que se citan en el *Derecho Público Declarativo* respecto del Impuesto del *Timbre*.

VI. CASAS DE MONEDA Y MONEDA.

- 22 de Noviembre de 1821. Derechos de acuñación é impuestos relativos.
- 13 de Febrero de 1822. Sobre feble en las monedas.
- 1º de Agosto de 1823. Forma y matrices de la moneda.
- 21 de Julio de 1824. Decreto sobre lo mismo.
- 24 de Noviembre de 1841. Creación de octavos de cobre.
- 9 de Mayo de 1853. Se prohíbe la circulación de moneda extranjera.
- 19 de Diciembre de 1855. Se deroga el anterior decreto de 1853.
- 15 de Marzo de 1861. Sistema decimal monetario.
- 27 de Noviembre de 1867. Nueva forma de la moneda y sus condiciones, ley, peso, etc.
- 23 de Mayo y 28 de Agosto de 1868. Amortización de la moneda de cobre de Chihuahua y reglamento de 20 de Agosto de 1868.
- 21 de Agosto de 1868. Continúen circulando provisionalmente monedas imperiales.
- 9 de Septiembre de 1868. Circular para uniformar la moneda.
- 25 de Abril de 1871. Circular sobre calificación de libranzas.
- 9 de Septiembre de 1871. Bando recordando el de 20 de Febrero de 1857 sobre moneda lisa.
- 30 de Mayo de 1873. Restableciendo tipo y peso de moneda existente antes de 27 de Noviembre de 1867.
- 19 Junio de 1873. Aclarando decreto anterior.
- 7 de Octubre de 1874. Amortización de moneda de cobre de Culiacán.
- 16 de Diciembre de 1881 y 12 de Diciembre de 1883. Emisión de moneda de níquel.
- 9 de Octubre de 1883 y 14 de Junio de 1884. Amortización de moneda de cobre; prorrogándose el término por Decreto de 24 de Noviembre de 1884 y 2 de Junio de 1890, y 28 de Abril de 1891 y 24 de Octubre de 1881.
- 16 de Diciembre de 1884, 10 de Mayo de 1886, 4 de Junio de 1888, 1º de Junio de 1889 y 30 de Noviembre de 1889. Amortización de la antigua moneda de plata y de níquel.
- 18 de Octubre de 1887, 9 de Diciembre de 1889 y 2 de Junio de 1890. Autorización para acuñar centavos de cobre.
- 31 de Mayo de 1889. Se prohíbe la circulación de moneda alterada.
- 12 de Diciembre de 1892. Prórroga última para amortizar moneda de

cobre y moneda de 25 centavos (*pesetas*), substituyéndose con las de 20 centavos, lo cual ordenó también el Decreto de 1º de Junio de 1893.

15 de Junio de 1895. Organización de las casas de Moneda y ensaye.

28 de Junio de 1895. Instrucciones para reconocimiento de moneda.

31 de Diciembre de 1895. Reglamento de la Junta Calificadora de moneda.

31 de Diciembre de 1895. Reglamento de la Junta Calificadora de moneda.

27 de Marzo de 1897. Impuestos á la amonedación.

31 de Mayo de 1897. Reforma del tipo de los pesos y acuñación de monedas de 20 centavos.]

21 y 23 de Diciembre de 1899. Creación de centavos de cobre y su liga.

16 de Junio de 1900. Supresión de la casa de moneda de Guanajuato y creación de una casa de ensaye allí.

#### BIENES NACIONALES.—CRÉDITO PÚBLICO.—PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO.

##### I

Además de las disposiciones que se consignan en esta nota, deberán tenerse presentes para la materia de *acción administrativa fiscal y personalidad del Estado* (federación) y *sus bienes*: las disposiciones citadas en la nota sobre *Impuestos*, pues al establecerse éstos se dictan reglamentos ú otras disposiciones sobre administración fiscal; y muy particularmente la Ordenanza de Aduanas marítimas y fronterizas, y el Código del Timbre con sus adiciones y reformas, y las leyes que citamos en los párrafos sobre *Productos, Aprovechamientos y Servicios* y los artículos 27, 78, fracs. VIII, XXIII y XXIV, 85, frac. I, 98, 111, 112, 117, 119 y 125 de la Constitución de 1857 y Adiciones ó Reformas de 1º de Mayo de 1896.

Leyes de clasificación de rentas federales y de los Estados de 4 de Agosto de 1824, 11 Abril de 1826 y 30 de Mayo de 1868 y Presupuestos vigentes, Código Civil del Distrito Federal de 31 de Marzo de 1884 en sus artículos 38 á 41, 701, 870, 926, 1149, 1184, 1254, 1259, 2618, 2839, 3074, 3121, 3116, 3241, 3253, 3301 á 3308, 3347, 3349, 3373, 3448 á 3464, 3634, 3365, 3688 y 3689. Respecto de propiedad nacional en Ferrocarriles, debe consultarse la colección formada por la Secretaría de Fomento, titulada *Legislación de Ferrocarriles*, teniéndose presente que el de Veracruz es concepción á perpetuidad.

19 de Noviembre de 1860. Decretos sobre concursos en que se interese el fisco, y 1º de Mayo de 1861 Lotería Nacional.

13 de Mayo de 1861. Se exceptúa de contribución á los bienes de Beneficencia.

3 de Julio de 1868. Circular sobre supresión de fondos especiales que se extinguieron por decreto de Octubre de 1855.

6 de Enero de 1877. Los bienes del Municipio del Distrito no son federales.

1º de Agosto de 1877. Derogando la disposición que cedió á los Municipios sobre bienes nacionalizados.

10 de Agosto de 1878. Los bienes federales no deben pagar contribuciones de los Estados.

28 de Junio de 1881. Se refunde la lotería de Toluca en la Nacional establecida por decreto de 14 de Septiembre de 1881, circular de 15 de Noviembre y siguientes y reglamento de 15 de Septiembre.

28 de Junio de 1881 y 14 de Septiembre del último año, estableciendo la Lotería Nacional, reglamentada el 15 de Septiembre y circular de 15 de Noviembre de 1881.

19 de Septiembre de 1881. Reglamento para el corte de maderas nacionales, reformado el 1º de Octubre de 1894.

19 de Septiembre de 1881. Reglamento para corte de madera en terrenos nacionales.

13 de Mayo de 1884. Contrato relativo al Banco Nacional, modificado en 1897, lo mismo que los contratos con los demás Bancos, según se consigna en la exposición á las leyes de instituciones de crédito de 19 de Marzo de 1897.

3 de Junio de 1885. Quéda á cargo de la federación el activo y pasivo del Territorio de Tepic.

3 de Junio de 1885. Decreto que en su art. 7º deja á cargo de la federación el activo y pasivo del Territorio de Tepic.

23 de Mayo de 1887. Autorización al Ejecutivo para garantizar el empréstito al Ayuntamiento para el desagüe del Valle de México.

1º de Enero de 1888. Se abre en Coatzacoalcos el dique flotante Pedro Sanz y se fijan los derechos que se cobran.

21 de Febrero de 1888. Reglamento para el corte de maderas nacionales.

22 de Junio de 1888. Contrato con el Banco Nacional para amortizar moneda.

31 de Diciembre de 1888. Contrato sobre lotería de Beneficencia.

14 Junio de 1889. Contrato arrendando una zona marítima para pesca de perlas.

6 de Agosto de 1889. Arrendamiento de una zona del mar de Cortés para la pesca de perla.

30 de Agosto de 1889. Sobre precios de maderas nacionales.

- 30 de Agosto de 1889. Precios de las maderas nacionales.
- 19 de Septiembre de 1889. Contrato para vapores en el lago de Chalco.
- 11 de Noviembre de 1889. No se lleva á efecto ninguna reparación de edificio nacional sin autorización del Gobierno.
- 11 de Diciembre de 1889. Arrendamiento de varias zonas marítimas.
- 20 de Junio de 1892. Arrendamiento de las aguas Ciudad Guzmán.
- 4 de Enero de 1893. Arrendamiento de zonas perlíferas.
- 11 de Abril de 1893. Contrato sobre lo mismo.
- 13 de Diciembre de 1892 ó 6 de Diciembre de 1893. Contrato sobre pesca en determinadas costas.
- 1º de Octubre de 1894. Reglamento para la explotación de bosques y terrenos baldíos nacionales.
- 4 de Mayo de 1895. Terrenos reservados para montes nacionales.
- 5 de Junio de 1895. Decreto sobre que los ferrocarriles quedan á cargo de los Estados.
- 1º de Julio de 1895. Se reserva para la Nación el Istmo de Tehuantepec.
- 17 de Septiembre de 1895. Se reservan para la Nación los terrenos de los indios salvajes.
- 17 de Octubre de 1895. Contrato de canalización del lago de Chalco.
- 13 de Noviembre de 1895. Contrato sobre explotación del túnel de Tequisquiác.
- 18 de Diciembre de 1895. Se compran varias obras de viveros en Chimaltepec.
- 30 de Mayo de 1896. Se autoriza al Ejecutivo para arrendar el ferrocarril de Tehuantepec.
- 7 de Octubre de 1896. Sobre casos en que pueden enajenarse los inmuebles de la Nación.
- 11 de Mayo de 1897. Ley que declara propiedad nacional los monumentos arqueológicos.
- 25 de Mayo de 1898. Sobre que el tesoro federal puede garantizar los contratos del Ayuntamiento de la Capital para el desagüe del Valle.
- 29 de Abril de 1899. Ley sobre ferrocarriles, por lo que hace á los derechos de la Nación en ellos.
- 12 de Mayo de 1899. Contrato para la pesca de tiburón.
- 4 de Octubre de 1899. Contrato para la pesca de concha perla en California.
- 11 de Noviembre de 1899. Contrato de sociedad y arrendamiento para la explotación del ferrocarril de Tehuantepec entre el Gobierno Federal y una Compañía privada.

6 de Junio de 1900. Reformando el relativo al ferrocarril de Tehuantepec de 2 de Abril de 1898.

16 de Junio de 1900. Se suprime la casa de moneda de Guanajuato y se establece casa de ensaye.

16 de Noviembre de 1900. Ley declarando prescritas las acciones contra los bienes y capitales del clero, nacionalizados.

#### VIII. CRÉDITO PÚBLICO.

Las primeras leyes que se dictaron fijando las responsabilidades de la Nación Mexicana al hacerse independiente, fueron las leyes de 25 de Junio de 1822 autorizando un empréstito, y la de 28 de Julio de 1824, á la que siguieron otra multitud de combinaciones financieras, préstamos, leyes de conversión, etc., cuyos efectos han sido finalmente fijados, y por lo mismo, el crédito de la Nación, en las siguientes leyes hoy vigentes:

1º de Julio de 1870. Acuerdo sobre acreedores que reconocieron el Imperio de Maximiliano (véase en la memoria de Hacienda de 1870, página 903, art. 72, frac. XIII, Constitución Federal de 1857).

14 de Junio de 1883. Autorización al Ejecutivo para arreglar la Deuda pública.

22 de Junio de 1885. Ley sobre consolidación y conversión de la Deuda.

22 de Junio de 1885. Otra ley relativa al mismo Crédito Público.

29 de Enero de 1886. Emisión de bonos.

17 de Noviembre de 1886. Conversión de títulos.

21 de Mayo de 1889. Prórroga del plazo de ley de 22 de Junio de 1885.

6 de Septiembre de 1894. Arreglo de la Deuda Nacional.

6 de Septiembre de 1894. Deuda interior amortizable.

26 de Septiembre de 1894. Emisión de bonos para la deuda interior, ampliada dicha emisión por la ley de 24 de Noviembre de 1894.

29 de Junio de 1895. Se prorroga el plazo para reclamación de créditos.

1º de Octubre de 1895. Sobre cupones.

31 de Octubre de 1895. Conversión de Créditos.

29 de Mayo de 1896. Ley sobre montepíos, pensiones y retiros, reglamentada el 30 de Junio de 1896.

2 de Junio de 1896. Nueva emisión de bonos de la deuda consolidada.

23 de Junio y 15 de Octubre de 1896. Convención con los acreedores de la llamada Deuda Inglesa.

22 de Febrero de 1897. Reglamento de la ley de 6 de Septiembre de 1894 para amortización de bonos.

3 de Enero de 1898. Se autoriza otra emisión de bonos de la Deuda interior amortizable, reglamentándose la emisión el 3 de Enero de 1898.

1º de Junio de 1898. Ley sobre extravío y caducidad de títulos de Crédito.

4 de Junio de 1898. Sobre montepíos civiles y militares.

1º de Julio de 1899. Nueva conversión de la deuda llamada de Londres en virtud del Decreto de 2 de Junio de 1899, al tipo de 5%; y aumentada de 19 á 23 millones de libras esterlinas, según telegramas publicados en el *Diario Oficial* en 1º de Junio y 1º de Julio de 1899; y según el de 2 de Agosto se cotizaban los títulos á 100  $\frac{3}{8}$ , lo que demuestra que pudo hacerse la conversión al 4%. Para hacer efectiva esa conversión se emitieron certificados de pago de impuestos aduanales el 5 de Julio de 1899. El Decreto del Congreso de 9 de Junio aprobó la conversión.

1º de Julio de 1899. Contrato privado en Berlín con varias casas bancarias tomando en firme 13 millones de libras esterlinas y en opción 9.700,000 libras del empréstito dicho al 96%, menos 1% de comisión sobre la parte tomada en firme y al 97  $\frac{1}{4}$ % sobre la de opción.

## NOTA NÚM 10.

## RAMO DE GUERRA.

*ESTADO de toda la fuerza del Ejército Nacional Mexicano el año de 1900, según el "Diario Oficial" de 23 de Abril de dicho año.*

	Generales de División.	Generales de Brigada.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Caballos.	Acémilas.
Secretaría de Guerra.....	1	5	71	234	34	.....	.....
Plana Mayor.....	6	31	.....	.....	.....	.....	.....
Estado Mayor del Presidente.....	.....	.....	1	3	.....	.....	.....
Gobernador de Palacio.....	.....	1	1	1	.....	.....	.....
12 Zonas Militares.....	.....	8	13	33	.....	.....	.....
3 Comandancias en México, Veracruz y Ulúa.....	1	.....	14	30	12	.....	.....
12 Jefaturas de armas, de las cuales 2 en la Baja California y las demás en Campeche, Tampico, Yucatán, Guerrero, Sinaloa, Durango, Michoacán, Querétaro y Tepic; pero muchos Jefes están considerados en sus Batallones ó Regimientos.....	.....	2	1	5	1	.....	.....
3 Mayorías de plaza en México, Veracruz y Tepic.....	.....	.....	5	10	.....	.....	.....
Depósito de Jefes y Oficiales.....	.....	.....	431	523	.....	.....	.....
Prisión Militar.....	.....	.....	2	4	.....	.....	.....
Sección federal (la tropa está tomada de los Cuadros de Batallón).....	.....	.....	2	1	.....	.....	.....
Consejos de Guerra en México, en las Zonas y Comandancias.....	.....	.....	92	10	.....	.....	.....
Supremo Tribunal Militar.....	.....	6	.....	.....	.....	.....	.....
Comisariías de Instrucción, 4 en México, 1 en Veracruz, 11 para las otras Zonas y un Visitador.....	.....	.....	17	19	10	.....	.....
Agentes del Ministerio Público.....	.....	.....	19	.....	.....	.....	.....
Defensores.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....
Colegio Militar.....	.....	.....	2	11	263	35	.....
Zapadores.....	.....	.....	3	27	609	.....	47
Parque de Ingenieros.....	.....	.....	3	11	47	16	87
Asilo Militar de Inválidos.....	.....	.....	1	4	66	.....	.....
28 Batallones de Infantería y 5 Cuadros de batallón, Compañías regionales del N. y S. de la Baja California, Auxiliares de Guerra y Guardia Nacional de Yucatán al servicio federal y sección exploradora de la 12ª Zona.....	.....	.....	89	807	17640	.....	951
14 Regimientos de Caballería, 4 Cuadros de Regimientos, Cuerpo auxi-	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
A la vuelta.....	8	53	771	1733	18682	51	1085